

, 6 de septiembre de 1984.

Sr.
Roque Javier Laurenza
Ministro Consejero de la
Embajada de Panamá en España
Ministerio de Relaciones Exteriores.
E. S. D.

Señor Laurenza:-

Avisole recibo de su nota s/n con fecha 30 de agosto de 1984, en la cual solicita opinión sobre si "es posible para un jubilado recibir un sueldo siempre y cuando que su trabajo sea estimado, por su carácter técnico, necesario, se ha pensado en pasar la suma del contrato a la planilla de sueldos fijos del Ministerio".

A este respecto debo manifestarle que la función como consejero jurídico que tiene el Procurador de la Administración se contempla tanto en la Constitución Política como en la Ley subalterna. Así, tenemos que el artículo 199 de la Constitución Política, en su ordinal 5º.- expresa sus atribuciones del Ministerio Público:- "Servir de consejeros jurídicos a los servidores administrativos". Y el Artículo 101 de la Ley de la Ley 135 de 1943, en concordancia con el artículo 5º de la Ley 18 de 1973, indica que el Procurador de la Administración (primeramente Fiscal del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y luego Procurador Auxiliar), está obligado a servir de consejero jurídico a los funcionarios administrativos que consulten su parecer respecto a determinada interpretación de la Ley o el procedimiento que deben seguir. Se destaca de esta disposición, como ya se ha expuesto en ocasiones anteriores, que la consulta debe ser formulada por el servidor público que va a aplicar la norma y no otro...".

No obstante encontrarme legalmente imposibilitado de contestar en el fondo su interesante consulta, hago de su conocimiento que la Honorable Corte Suprema de Justicia no ha resuelto aún el Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto contra el Artículo Primero de la Ley No.85 de 9 de octubre de 1974, la cual prohíbe que toda persona que goce de jubilación decretada por el Estado pueda "ser nombrada ni contratada para prestar servicios en cargos públicos del Estado...".

De Ud. con toda consideración.

Licdo. José A. Troyano.
PROCURADOR DE LA ADMINISTRACION.